

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango.	6877

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticinco.

Personalidad e informe. Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos suscritos por el Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.

Delegados y anexos. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 35 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene al promovente designando delegados, exhibiendo las documentales que acompaña a su informe, así como la USB que remite la cual contiene los antecedentes legislativos de los decretos impugnados.

Domicilio. No ha lugar a tener por señalado el domicilio que refiere en el Estado de Durango, toda vez que las partes se encuentran obligadas a designar uno que se localice en el lugar en que tiene su sede este Alto Tribunal, esto con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con la tesis de rubro: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**"².

En consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Correo electrónico y número de teléfono. Respecto de la dirección de correo electrónico y número de teléfono que proporciona, infórmesele que la Ley

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos de la normativa siguiente:

Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango

Artículo 162. A la Secretaría de Servicios Jurídicos corresponde la atención a los asuntos jurídico contenciosos del Congreso del Estado y dependerá del Presidente de la Mesa Directiva. A este órgano técnico corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá su titular en todo momento conforme a las leyes aplicables, la representación jurídica del Congreso, sus Comisiones y sus unidades administrativas, en todos los juicios sin importar su naturaleza y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, así como en los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, además atender las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Congreso sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Congreso, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público de los hechos que así lo ameriten;
(...).

² **Tesis P. IX/2000**, Pleno, Aislada, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, página 796, número de registro 192286.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2025

Reglamentaria de la materia no prevé la notificación de las partes a través de ese medio y, por tanto, no ha lugar a tenerlos precisados para los fines que pretende.

Acceso al expediente electrónico. Por lo que hace a la petición del promovente referente a la autorización para consultar el expediente electrónico del presente asunto a través del sistema del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que no está regulada la utilización del referido sistema en la Ley Reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

Asimismo, dígamele que para autorizar el acceso al sistema electrónico de este Ato Tribunal, el representante legal del órgano legislativo y el tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente, deberán contar con FIREL vigente y proporcionar su Clave Única de Registro de Población (CURP), esto de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12 del citado Acuerdo General Plenario.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Poder Legislativo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de tres de marzo del año en curso, en virtud de que remitió copia certificada de los antecedentes legislativos de los decretos impugnados. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslados. Con el informe de cuenta, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Los autos y anexos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Vista para alegatos. Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2025

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 1709/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de abril de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, en la acción de inconstitucionalidad **12/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T03:22:08Z / 13/04/2025T21:22:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 0f 01 c2 0a db bc 4f 61 75 95 db c4 92 db 72 a7 40 b9 c5 f3 c8 ca fd c8 89 72 46 41 fe 23 a4 99 68 42 2b 97 69 1e b4 a1 c9 78 91 2a 73 e2 f6 48 41 5f b0 8b 36 b3 66 60 f0 e3 9e bd bf 9a f4 d7 cf db 98 1e 2c 23 4a 09 b7 48 0f 98 ee f2 7d 5d 43 ad 66 07 05 ab 32 26 4b ae f6 98 1c 1f 80 19 8c 77 b4 ef 4a e2 ff ff 94 4d 80 74 14 0c 9a d0 20 e3 69 da 12 5e 56 e6 1e 78 df 59 0d f1 02 0b 4e 95 e3 d8 82 f0 b5 95 bd f8 df 13 c6 ea 97 fa d9 38 18 21 d8 e5 cb 7e d2 e5 11 47 33 5d d6 83 cb 01 ab ec ec da 43 fd 9d 7d dc 67 ad f1 5c 32 79 f8 bb e2 28 b2 7a f9 8a 0d 96 2a fe bf 34 7d a9 8a 30 5b 93 c0 e7 af e9 1e e4 da 62 33 d9 8d d7 ff ee 38 70 56 b4 75 c0 8b ae 4c db 6a e8 c9 05 7f 44 d3 31 60 69 3e f7 ea 09 25 6d 49 04 37 c0 01 5a c9 f8 df f4 15 bd 97 53 dd 29 7c 2f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T03:22:08Z / 13/04/2025T21:22:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T03:22:08Z / 13/04/2025T21:22:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8524689			
	Datos estampillados	C83F66B5B3F5D71DE3E5929B89EF859DEE788B39D92A35583C6A2B6E4635F38E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:41:43Z / 10/04/2025T14:41:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d b6 5e 5f ad b4 18 85 28 1d dd 8a 61 9e a9 b0 b1 8a ad 77 65 0f 76 20 80 26 0c 91 79 84 db 1c 7d 0e 5a a5 f9 93 e8 85 4a 29 48 02 d3 2c 05 f4 77 94 3a 39 e0 71 02 a2 c9 c9 22 4d 0f a1 2e 19 12 9b 86 6b a3 84 13 22 65 03 28 7b 0f 76 30 d3 d0 3e 31 32 b8 ba 3a fa 7f e7 16 91 28 df 2d da e7 24 a0 48 95 19 21 b1 15 a0 8c fb 62 ad da 57 b1 fc 85 b1 3b c6 b7 c9 ce e0 bb 69 41 44 4f e6 da c1 d4 61 e0 ef 30 5f 5f aa 70 26 34 16 44 ae 80 8f fb a4 7c f7 92 8a 6d ed 7f 31 ec 1a 5b f1 e9 e7 2f d4 5f bc 75 87 c0 34 d0 9c d5 5c 5d 73 60 b0 30 28 fb 3b d9 d6 9b 0f 6a ab 2a 4c b4 cc 7d 9b d6 1c 14 2d dd 4f a6 76 87 08 54 12 af 09 1e 8a a8 0d dc d9 ed 11 f4 e0 a3 7e 7d ed fd bc d5 5d ae e2 ec aa 13 89 81 91 96 74 fe 31 82 a8 9e 4d 2a 8a 81 df 88 47 af 2c 99 46 fc 56 70 c9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:41:42Z / 10/04/2025T14:41:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:41:43Z / 10/04/2025T14:41:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8517573			
	Datos estampillados	05CAD1D4DA2D8F4B6CF446EACDB8CB69C116552D13E66EF40A726FD6A5992833			